

Panamá, 7 de mayo de 2024
DGCP-DS-DJ-514-2024

Ingeniero
JAVIER ARIAS REAL
Director General
Centro Nacional de Metrología de Panamá, AIP
(CENAMEP)
E. S. D.

Ingeniero Arias:

Damos respuesta a su nota No. 204-2024 de 24 de abril de 2024, mediante la cual solicita a esta Dirección anuencia y visto bueno para con las gestiones de compras que realiza el Centro Nacional de Metrología de Panamá, AIP.

Indica en su nota que han recibido notificación por parte de la Contraloría General de la República (CGR) de que ya no cuentan con el referendo por parte de esa entidad para efectos de los trámites administrativos y no requieren de control previo, razón por la cual el CENAMEP se ha visto afectado al publicar órdenes de compra, contratos y demás documentos que normalmente requieren del refrendo por parte de la CGR.

Por lo anterior, solicita a esta Dirección consideración para continuar con las gestiones de compras y publicar sin refrendo de la Contraloría General de la República.

Al respecto le indicamos que, la Contraloría General de la República, es la entidad competente para aprobar o negar el refrendo del contrato generado y fiscalizar, regular y controlar los movimientos de los fondos y bienes públicos, así como examinar, intervenir, fenecer y juzgar las cuentas relativas a los mismos.

Asimismo, el numeral 2 del artículo el artículo 280, de la Constitución Política de la República de Panamá, en concordancia con los artículos 11, numeral 2, 45 y 48 de la Ley 32 de 1984, establecen como parte de las funciones de la Contraloría General de la República, la de fiscalizar y regular mediante el Control Previo y/o Posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección y de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

Las disposiciones antes mencionadas establecen que, la Contraloría General de la República determinará los casos en que ejercerá tanto el control previo, como el control posterior sobre los actos de manejo de fondos o bienes públicos, al igual que aquellos en que solo ejercerá este último.

Así las cosas, no se hace necesario un visto bueno por parte de esta Dirección para efectos de las publicaciones que realice el CENAMEP en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación pública, toda vez que por una parte, la mera publicación da cumplimiento a estos principios, y por la otra, la notificación que emite la Contraloría General de la República exonerando el control previo, constituye la motivación, fundamento, aval o sustento de la publicación de los distintos documentos o actos administrativos, que no cuenten con el refrendo respectivo, como excepción a la regla general.

Finalmente es importante recalcar que, es responsabilidad de la entidad licitante o contratante verificar que toda la información o documentación que sea publicada este debidamente motivada y sustentada:

Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la ley 153 de 2020:

*“**Artículo 30. Principio de publicidad.** Todas las entidades reguladas por esta Ley están obligadas a divulgar toda la información relacionada con los procedimientos de selección de contratista que realicen y los contratos que celebren.*

La Dirección General de Contrataciones Públicas garantizará que los actos que se realicen en los procedimientos de selección de contratista que celebren las diferentes instituciones del Estado y en la etapa contractual sean debidamente publicados y motivados por las entidades contratantes, de conformidad con los mecanismos que establece esta Ley. Por consiguiente, podrán ser conocidos por los proponentes, contratistas y terceros interesados a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

Los parámetros para la aplicación de este principio son los siguientes:

1. Los servidores públicos darán publicidad a los procedimientos de selección de contratista por medio del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” para que el más amplio grupo de posibles proponentes y el público en general estén enterados.

...”

Sin otro particular por el momento,

Atentamente,

RAPHAEL A. FUENTES G.

Director General

MAP/jilw.-
